



CASTILLA Y LEÓN

MADRID

el valor de
las personas
y la
innovación

PAÍS VASCO

CATALUÑA

ANDALUCÍA

ambar.es

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Ámbar Telecomunicaciones S.L.

www.ambar.es

(01 de marzo de 2022)

TÍTULO	Código Ético y de Conducta	Fecha	01-03-2022
---------------	-----------------------------------	--------------	-------------------

Declaración de confidencialidad y protección de datos

La presente documentación es propiedad de Grupo Ámbar, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, registro o cualquiera otro. Asimismo, tampoco podrá ser objeto de préstamo, alquiler o cualquier forma de cesión de uso sin el permiso previo y escrito de Grupo Ámbar, titular del Copyright. El incumplimiento de las limitaciones señaladas por cualquier persona que tenga acceso a la documentación será perseguido conforme a la ley.

Cualquier dato, inclusive de carácter personal, entregado y/u obtenido por las partes como consecuencia de la provisión/recepción del Servicio, única y exclusivamente podrá ser utilizado o aplicado para dicho fin, no pudiendo ser entregados o cedidos a terceros bajo ningún título (salvo el tratamiento o acceso por aquellos terceros relacionados con la recepción/provisión del Servicio o aquellos casos en los que legalmente la parte viniera obligada, sirviendo en dicho caso esta cláusula como consentimiento expreso a tales efectos), ni siquiera a los meros efectos de su conservación. Las partes deberán adoptar las medidas de índole técnico y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En caso de que como consecuencia de la provisión del Servicio el proveedor de este accediera a datos de carácter personal del Cliente (o de sus clientes o empleados, de los que el Cliente ahora manifiesta haber obtenido el previo consentimiento), cumplirá con las obligaciones que establece el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril General de Protección de Datos (RGPD) y demás normativa aplicable y en particular, lo previsto en relación al encargado de tratamiento a cuyo fin, el Cliente impartirá al proveedor las instrucciones oportunas así como la naturaleza de los datos a tratar para la aplicación de las correspondientes medidas de seguridad instrucciones que se formalizarán en un contrato.

TÍTULO	Código Ético y de Conducta	Fecha	01-03-2022
--------	----------------------------	-------	------------

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN.....	4
Objeto.....	4
Ámbito de aplicación.....	5
Aceptación y cumplimiento del código.....	5
Normas de actuación.....	6
3. PRINCIPIOS Y VALORES ETICOS GENERALES.....	6
Valores éticos generales.....	6
Principios básicos generales.....	7
4. ARTÍCULOS.....	7
Artículo 1: Obligaciones éticas.....	7
Artículo 2: Independencia y equidad.....	9
Artículo 3: Confianza e integridad.....	9
Artículo 4: Secreto profesional.....	10
Artículo 5: Propiedad intelectual.....	10
Artículo 6: Competencia desleal.....	11
Artículo 7: Calidad y método.....	11
Artículo 8: Formación, investigación e innovación.....	11
Artículo9: Igualdad y respeto.....	12
Artículo 10: Relación con clientes.....	12
Artículo 11: Relaciones con terceros.....	13
Artículo 12: Publicidad.....	13
Artículo 13: Soborno y corrupción.....	13
Artículo 14: Relaciones internas: personal.....	14
Artículo 15: Prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo.....	14

TÍTULO	Código Ético y de Conducta	Fecha	01-03-2022
--------	----------------------------	-------	------------

1. INTRODUCCIÓN

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. está convencida de que la ética empresarial mejora la productividad y la rentabilidad a corto, medio y largo plazo, así como la calidad de vida y sostenibilidad en las empresas. En definitiva, mejora nuestra sociedad.

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. es una empresa de ingeniería especializada en la integración global de sistemas de comunicación, que centra su actividad en el diseño, instalación y mantenimiento de soluciones convergentes dentro de los campos de **la Voz, los Datos, la Seguridad y la Imagen**.

Además, incidimos en los diversos escenarios socioeconómicos, políticos y culturales de los territorios donde actuamos y empleamos numerosos instrumentos para incidir en mejorar la calidad de vida y el desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Nuestras acciones se encaminan a generar la participación activa de personas físicas que adoptan políticas y prácticas encaminadas a la mejora continua y definitiva tanto a nivel individual como colectivo de su entorno con estricto apego al respeto a los grupos de interés y al medio ambiente.

En **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.** ejercemos un liderazgo social y nos vinculamos con la comunidad o territorio de actuación para generar relaciones estratégicas basadas siempre en el respeto a los derechos humanos de todos/as con quienes nos involucramos. Creemos en la dignidad y el valor de las personas y en la igualdad de derechos de todos/as y para todos/as; sin distinción alguna de raza, color, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opinión política, nacionalidad o de cualquier otra índole.

Considerando que un **Código Ético y de Conducta** es la guía de acción organizacional en la que se establecen los criterios fundamentales del ser y hacer éticos de la Organización, sus colaboradores/as y las distintas partes involucradas, enmarcados en los Valores que nos definen, establecemos este **Código** para que regule nuestro ser, decir y hacer.

2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Objeto

El **Código Ético y de Conducta** tiene como objetivo establecer los valores que deben guiar el comportamiento de las personas que trabajan en **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.** Este Código no pretende sustituir las regulaciones laborales nacionales e internacionales. Está basado en las disposiciones adoptadas en la Declaración sobre principios y derechos fundamentales en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Mundial de la ONU.

El presente **Código Ético y de Conducta** Empresarial recoge en un solo documento los principios, criterios y normas de conducta por las que se debe regir el personal de **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.**, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral, de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo. Asimismo, la Dirección de la Organización pondrá todos los medios a su alcance para hacer cumplir las normas contenidas en este Código.

La finalidad de este Código es fijar los principios y valores que deben presidir la actuación de la empresa y de todo su personal con el fin de procurar un comportamiento profesional ético y responsable en el desempeño profesional de su actividad, a la vez que recoger el compromiso de la empresa con los principios de ética empresarial y de transparencia.

El Código tiene carácter vinculante y contiene disposiciones cuyo objetivo es hacerlo efectivo, como por ejemplo los canales de denuncia y la atribución de responsabilidades. Tal vinculación comprende

TÍTULO	Código Ético y de Conducta	Fecha	01-03-2022
--------	----------------------------	-------	------------

obligaciones, por lo que la infracción del **Código Ético y de Conducta** y de las políticas que lo desarrollen será sancionada disciplinariamente.

El Código se basa en valores, mejora la reputación de la entidad, otorga unidad y coherencia al sistema de autorregulación de la empresa, fortalece en el personal el sentido de pertenencia a un Grupo y señalan a terceros la cultura corporativa de la empresa.

El **Código Ético y de Conducta** se complementará con políticas de empresa que regulen, a partir de disposiciones del Código, con mayor detenimiento sectores específicos o una determinada actividad dentro de la empresa.

El Código tiene en cuenta el principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas y sirve de base para evitar comportamientos irregulares e indebidos que puedan determinar la responsabilidad penal de la empresa.

Ámbito de Aplicación

El presente **Código Ético y de Conducta** tiene varios círculos de destinatarios siendo de aplicación a toda la empresa, vinculando a todo su personal al margen de la posición o funciones que puedan realizar. Así, vinculará a empleados, directivos, administradores e incluso terceros como proveedores, contratistas o socios comerciales de la empresa.

También estarán vinculados, cuando presten servicios para la empresa, los asesores externos, trabajadores autónomos y empleados temporales.

El Código también vincula al empresario frente al trabajador/a, habida cuenta que las afirmaciones que se realizan en el Código crean expectativas legítimas de comportamiento que deben pasar a formar parte de las obligaciones del empresario conforme a la buena fe laboral.

La empresa promoverá e incentivará entre sus proveedores y empresas colaboradoras la adopción de pautas de comportamiento consistentes como las que se definen en este Código ético, y en su caso, podrá solicitar a estos que formalicen su compromiso con el cumplimiento del Código o en las pautas que establece

Aceptación y cumplimiento del código

El **Código Ético y de Conducta** entra en vigor en el día de su publicación a todo el personal y estará vigente en tanto no se apruebe su derogación. Se revisará y actualizará periódicamente teniendo en cuenta para ello las sugerencias y propuestas que realice el personal y los compromisos adquiridos por **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.** en materia de Responsabilidad Social.

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. comunicará y difundirá entre todo su personal el contenido del presente Código y se publicará en la página Web de la empresa. Todo el personal que se incorpore o pase a formar parte de la empresa deberá aceptar los Valores y Principios y las normas de actuación establecidas en el mismo.

El Comité Ético constituido por **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.** será el órgano encargado de velar por el cumplimiento y la difusión de este **Código Ético y de Conducta** entre todo el personal de la empresa. Este órgano se encargará de recibir las comunicaciones relativas a denuncias de incumplimiento del Código o consultas sobre su interpretación.

Este órgano podrá actuar por iniciativa propia o a instancias de cualquier destinatario del Código y sus decisiones serán vinculantes para la empresa y para el personal.

El incumplimiento del Código Ético y de Conducta podrá conllevar consecuencias laborales, al margen de las consecuencias administrativas o penales que pueda implicar.

TÍTULO	Código Ético y de Conducta	Fecha	01-03-2022
--------	----------------------------	-------	------------

El contenido del Código deriva de la buena fe laboral y **una de las causas del despido disciplinario del artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores es precisamente la infracción de la buena fe**, su carácter vinculante queda asegurado de este modo.

Normas de actuación

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. garantizará en todo momento la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias que puedan surgir y no se admitirá ningún tipo de represalia sobre aquel personal que comunique, de buena fe, presuntos incumplimientos del Código. La empresa garantizará asimismo y en todo momento el máximo respeto a los derechos de las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento.

El personal, proveedor, cliente o colaborador que entienda o que haya conocido la existencia de una conducta irregular o cualquier incumplimiento o vulneración de las normas establecidas en el **Código Ético y de Conducta** deberá reportar inmediatamente a su superior jerárquico o a la Dirección de **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.** sobre dicha actuación. Dicha comunicación podrá hacerse a través de las siguientes vías:

- Correo ordinario a la dirección: Albert Einstein nº 8. PCTCAN 39011 Santander.
- Correo electrónico a la dirección: ambartel@ambar.es.

Cualquier medida disciplinaria dependerá de las circunstancias de la infracción. Se tendrá en cuenta si la infracción fue o no intencionada, así como la buena fe demostrada por el empleado al comunicarla o a la hora de colaborar en cualquier investigación o medida correctiva de la misma.

3. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS GENERALES

Valores éticos generales

Los valores éticos **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.** constituyen la base sobre la que se asienta la actividad de la empresa. Esos valores son los siguientes:

- **Respeto:** Base de todas nuestras relaciones. Reconocemos y respetamos como base de la convivencia las diferencias individuales, sea de sexo, raza, religión, nacionalidad, discapacidad, clase social o económica y formación profesional.
Ámbar Telecomunicaciones, S.L. dispone también de un **Protocolo de actuación y prevención ante el acoso sexual y acoso por razón de sexo** en vigor desde enero de 2021.
- **Orientación al cliente:** Trabajamos para lograr la satisfacción de nuestros clientes, adaptando nuestros servicios a sus necesidades, ofreciendo un trato personalizado y gestionando sus expectativas al objeto de ayudarles a cumplir sus metas.
- **Orientación a resultados:** Trabajamos para conseguir los objetivos de nuestros proyectos y la seguridad para los clientes.
- **Personas:** Apostamos por un equipo de personas y colaboradores/as orgulloso de pertenecer a la Organización. Un buen clima laboral es una fórmula ganadora.
- **Honestidad e integridad:** Fundamental en los proyectos que desarrollamos. Creemos y fomentamos la transparencia como uno de los medios primordiales para alcanzar los mejores resultados en nuestras colaboraciones. Actuamos de forma ética, honrada y de buena fe, respetando la legalidad en todas nuestras actividades.
- **Responsabilidad profesional:** Se entiende como el cumplimiento de nuestra actividad profesional de forma íntegra, eficiente y proactiva, enfocándonos a la calidad y a la excelencia de nuestro trabajo, y asumiendo libremente las consecuencias de nuestros actos o de nuestros errores.
- **Transparencia:** Nuestras actuaciones y resultados son claros y coherentes con nuestra cultura corporativa, garantizando su conocimiento a la ciudadanía en general y a todos y cada

TÍTULO	Código Ético y de Conducta	Fecha	01-03-2022
--------	----------------------------	-------	------------

uno de los grupos de interés que nos acompañan diariamente. Mediante una actuación transparente generamos confianza y seguridad en la Organización.

Debemos buscar y corregir de forma inmediata los posibles riesgos o desvíos para poder garantizar la continuidad de este clima de confianza, máxima de nuestra Organización.

- **Excelencia:** Nuestra principal premisa es la satisfacción de nuestros clientes mediante la calidad y la excelencia de nuestro trabajo, compartida por todos nuestros colaboradores/as.
- **Lealtad:** Correspondemos siempre a la confianza depositada en nosotros con fidelidad y discreción.
- **Flexibilidad:** Disponemos de la flexibilidad suficiente para adaptarnos a los requisitos de nuestros grupos de interés en un entorno global, dinámico, cambiante y competitivo.
- **Compromiso:** Contribuimos al desarrollo de las personas y de las empresas a través de nuestros servicios de calidad y puesta en valor de las personas, de sus capacidades y competencias. Mejoramos de forma continua la gestión de nuestros procesos y actividades para disminuir los impactos significativos en el medioambiente, asegurando el cumplimiento legal y otras regulaciones que adoptamos de forma voluntaria.

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. está certificada desde 2006 con arreglo a la Norma ISO 9001:2015 Sistemas de Gestión de la Calidad y desde 2010 con la Norma ISO 14001:2015 de Sistemas de Gestión Ambiental”.

La diferencia entre tener que hacer lo que se debe y querer hacer lo que se debe hacer viene marcada por el compromiso del Colaborador/a. Los miembros de **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.**, tenemos con la empresa un vínculo de lealtad que nos lleva a identificarnos con los valores y cultura de la misma y por el que deseamos pertenecer a la Organización por nuestra motivación implícita. Conocemos y aceptamos nuestros deberes y trabajamos con empeño y sentido de pertenencia.

Principios básicos generales

El personal siempre debe guiarse por los siguientes principios básicos:

- Evitar cualquier conducta que pueda dañar o poner en peligro a **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.**, a su reputación o al resto del personal.
- Actuar legal y honestamente.
- Priorizar los intereses de la Organización sobre los intereses personales o de otra índole.

4. ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1: Obligaciones éticas.

El ejercicio profesional está estrechamente condicionado por la “cultura” ética de la Organización donde se produce. De cómo sea la ética de las organizaciones va a depender que el/la profesional encuentre facilidades o dificultades a la hora de asumir sus responsabilidades en ellas.

El personal de **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.** debe actuar siempre honesta y diligentemente:

- Conforme al principio de legalidad.
- Con buena fe.
- Con respeto a terceras partes.
- Siguiendo la correcta práctica profesional. Con lealtad al cliente y a **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.**
- Guardando secreto de la información que obtenga por razón de su profesión.
- Cumpliendo en todo momento con la normativa específica de Protección de Datos Personales.

TÍTULO	Código Ético y de Conducta	Fecha	01-03-2022
--------	----------------------------	-------	------------

El personal, los colaboradores/as y los involucrados en **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.** tienen la responsabilidad de respetar y mantener los principios éticos contenidos en el **presente Código Ético y de Conducta**.

ARTÍCULO 2: Independencia y equidad.

Para poder prestar un servicio profesional de calidad, **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.** tiene el derecho y el deber de preservar su independencia frente a toda clase de injerencias y frente a los intereses propios o que puedan afectar a la imparcialidad y criterio profesional. La independencia que debe regir el funcionamiento de la Organización le permite eludir o evitar presiones, exigencias o complacencias que adulteren la libre competencia, así como la consecución del buen fin de los proyectos y la objetividad en los criterios y conclusiones.

El personal de **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.:**

- Evitará situaciones que puedan suponer un conflicto de interés, absteniéndose de intervenir en la toma de decisiones que afecten directa o indirectamente a su interés personal o al de terceras personas.
- No podrá obtener beneficios patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias derivadas de su posición en la Organización.
- Con independencia de su rango o función, no podrán valerse de su posición en la Organización para obtener ventajas u oportunidades de negocio particulares ni prestar servicios a empresas competidoras.
- Ante la duda sobre si una actividad a desarrollar puede comportar un conflicto de intereses, se consultará con el órgano encargado del cumplimiento de este Código.
- La empresa considera que la relación con el personal debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes.
- Todo el personal debe evitar la realización de actividades externas, intereses financieros o relaciones que puedan presentar un posible conflicto de intereses o la apariencia de un conflicto. Asimismo, deberán cumplir con la ley y políticas de esta empresa.
- **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.** considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para mantener la confianza de sus accionistas, clientes, personal, proveedores, autoridades y sociedad en general. **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.** supervisa el cumplimiento y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa, por parte del personal, contratistas y socios. El personal debe tener especial precaución con la realización de cualquier intervención pública y para ello, debe tener la autorización necesaria para contactar con los medios de comunicación, participar en conferencias profesionales o seminarios y de cualquier otro tipo, que pueda suponer la revelación pública de información, especialmente si el personal actúa o parece actuar como representante de la empresa.

ARTÍCULO 3: Confianza e integridad.

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. está obligada a no defraudar la confianza de su cliente y a no aceptar proyectos que puedan dañar sus intereses. No servirá, por tanto, a intereses que estén en conflicto con los del cliente en el desarrollo de un proyecto/servicio.

El personal de **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.** se compromete a no prestar sus servicios a dos partes involucradas en un mismo proyecto, cuando ello pueda suponer un conflicto de interés, salvo en caso de que ambas partes así lo decidiesen.

Queda terminantemente prohibida la falsificación documental.

TÍTULO	Código Ético y de Conducta	Fecha	01-03-2022
--------	----------------------------	-------	------------

ARTÍCULO 4: Secreto profesional.

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. se compromete a respetar con estricta confidencialidad la información o cualquier otro documento que le sea confiado, remitido o del que adquiera conocimiento en el marco de su actividad, no pudiendo suministrar información relativa al mismo, salvo autorización expresa y por escrito del Cliente.

El personal de la Organización seguirá las indicaciones y los estándares establecidos internamente respecto a la correcta recogida, conservación y eliminación de la documentación.

Queda terminantemente prohibida:

- La sustracción de aquella documentación y/o información que pertenezca a **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.** La realización de grabaciones o escuchas de manera ilícita.
- El borrado de datos de los proyectos gestionados por el personal una vez que abandona la entidad.
- La difusión de datos sin el consentimiento expreso de la persona propietaria.
- Desde **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.** se garantizará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos en todos los procesos desarrollados por la Organización, actualizándose la documentación interna y los formularios si se produce alguna modificación legislativa.

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. está certificada con arreglo a la Norma ISO/IEC 27001:2013 desde 2012 y al Esquema Nacional de Seguridad desde 2021.

El personal de la Organización dispondrá de identidades y contraseñas personalizadas intransferibles para acceder al ordenador de su puesto de trabajo y a los recursos de la empresa. Dichas cuentas serán eliminadas tras la salida del personal de la empresa.

El tratamiento como información confidencial deberá ser previamente identificado como tal y podrá establecerse, de mutuo acuerdo con el/la propietario/a de la misma, un plazo de vigencia para la referida obligación de confidencialidad.

Este principio es igualmente exigible al conjunto de sus colaboradores/as, incluso después de la finalización de una misión o relaciones contractuales.

ARTÍCULO 5: Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual incluye marcas comerciales, dominios, patentes, diseños gráficos, planes estratégicos y secretos comerciales.

La propiedad intelectual tendrá la consideración de información confidencial, quedando vinculada, por tanto, a lo descrito en el artículo 4 del presente Código.

El personal de **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.:**

- Velará por el respeto de las normas relativas a la propiedad intelectual.
- Se encuentra obligado a proteger la propiedad intelectual de la empresa y de terceras partes (socios, proveedores, clientes...).
- Acepta que cualquier descubrimiento realizado por ellos en el curso de su trabajo es propiedad de la empresa.
- Es consciente de que los sistemas informáticos, los programas y cualquier dispositivo son propiedad de la empresa.
- Es consciente de que el uso de los correos electrónicos corporativos queda restringido a aquellas tareas estrictamente laborales, no debiendo ser utilizados para asuntos de carácter personal.

TÍTULO	Código Ético y de Conducta	Fecha	01-03-2022
--------	----------------------------	-------	------------

- No navegará por páginas web inseguras, con contenidos ilícitos o nocivos que puedan poner en riesgo el sistema interno de la empresa.

ARTÍCULO 6: Competencia desleal.

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. no puede proceder a la captación desleal de clientes. Se consideran actos de competencia desleal todos aquellos que contravengan las normas tanto estatales como autonómicas o locales que tutelen la leal competencia y en especial los siguientes:

- Toda práctica de captación directa o indirecta de clientes que atente a la dignidad de las personas.
- La utilización de terceras personas como medio para eludir las obligaciones deontológicas.
- La percepción o el pago de contraprestaciones infringiendo las normas legales sobre competencia.
- Las establecidas en el presente **Código Ético y de Conducta**, así como todas aquellas conductas y comportamientos recogidos en la Ley de Competencia Desleal en sus artículos 5 a 17, ambos inclusive, así como sus posteriores modificaciones o desarrollos e interpretaciones de los Tribunales competentes en esta materia.

ARTÍCULO 7: Calidad y método.

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. aplicará los procedimientos de calidad que considere necesarios para asegurar el estricto cumplimiento con los compromisos con sus clientes, así como de la normativa y metodologías aplicables, configurando una sistemática de trabajo especialmente diseñada para unir satisfactoriamente los servicios con las expectativas del cliente y contribuyendo a la imagen de calidad del Sector.

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. mediante la aceptación de su propuesta de servicios que contenga los términos y condiciones que regulen la relación y/o la firma del correspondiente contrato, adquiere el compromiso y la responsabilidad del buen fin del encargo, mediante la puesta a disposición de los recursos, medios y actividades tendentes al logro de los objetivos y prestaciones acordados, y deberá garantizar las revisiones de calidad necesarias, como elemento medidor de la satisfacción de dichas expectativas.

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. se obliga al cumplimiento de las normativas y procedimientos de las Certificaciones de Calidad a las que está voluntariamente sometido, así como a todas aquellas adquiridas por obligación contractual al inicio del encargo.

Está certificada con arreglo a la Norma ISO 9001:2015 de Gestión de la Calidad desde 2006 y con arreglo a la Norma ISO/IEC 20000_1:2018 de Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información.

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. realizará una consideración integral de las expectativas en toda la relación proveedor-cliente, procurando que cada proyecto o servicio constituya una fuente de información para la identificación de oportunidades de mejora relevantes.

Este control asegura el cumplimiento con las exigencias de los clientes, así como el cumplimiento con la legislación aplicable y la normativa de uso.

ARTÍCULO 8: Formación, investigación e innovación.

La Dirección de la Organización se fundamenta en la capacitación y cualificación de los/as profesionales que la conforman. De igual modo, se compromete a perfeccionar sus conocimientos a través del desarrollo profesional de su personal y a garantizar, mediante la inversión en formación, que sus profesionales estén siempre en vanguardia de las metodologías, procedimientos y técnicas necesarios para desempeño de su actividad.

TÍTULO	Código Ético y de Conducta	Fecha	01-03-2022
--------	----------------------------	-------	------------

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. se distingue por sus competencias, su credibilidad y la contribución de soluciones adaptadas, respondiendo a las más altas exigencias de innovación y calidad. Se utilizarán técnicas y procedimientos de reconocida eficacia. En el caso en que durante el desarrollo del proyecto o servicio se deban de aplicar procedimientos o técnicas aún en desarrollo o no suficientemente probadas, se informará al cliente de los riesgos que supone esta situación.

ARTÍCULO 9: Igualdad y respeto.

Igualdad en las condiciones de trabajo, tanto en lo que se refiere a la retribución, como a las circunstancias materiales y profesionales en las que debe desempeñar su tarea.

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. está comprometida con la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y los principios de conciliación entre la vida personal, familiar y profesional, por lo que no ejercerá ni consentirá discriminación alguna en el ámbito profesional por razón de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social, discapacidad u orientación sexual. Este compromiso está recogido en el **Protocolo de actuación y prevención ante el acoso sexual y acoso por razón de sexo.**

Asimismo, asume y promueve en todos sus trabajos, tanto internos como externos, el respeto al medio ambiente, tratando de causar los mínimos efectos negativos sobre el mismo y optando por las soluciones y procesos que impliquen mayor eficiencia y sostenibilidad.

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. se obliga al cumplimiento de las normativas y procedimientos de las Certificaciones de Medioambiente a las que está voluntariamente sometido, así como a todas aquellas adquiridas por obligación contractual al inicio del encargo. Está certificada con arreglo a la Norma ISO 14001:2015 de Gestión Ambiental.

El personal de **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.** se compromete a:

- Respetar lo recogido en el **Plan de igualdad** y en el **Protocolo de actuación y prevención ante el acoso sexual y acoso por razón de sexo.**
- Utilizar un lenguaje inclusivo, de acuerdo con las recomendaciones mencionadas en el **Plan de Igualdad**, tanto en los documentos escritos como a nivel global.
- Incluir la igualdad y no discriminación por razón de sexo en los protocolos de contratación de personal.
- Seguir las indicaciones recogidas en la **Guía de Buenas Prácticas Medioambientales y Eficiencia Energética.**
- Acudir a las sesiones formativas en materia, tanto de igualdad como de responsabilidad medioambiental, que sean promovidas por la propia Organización.

ARTÍCULO 10: Relaciones con clientes.

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. firma para cada compromiso un contrato, acuerdo o documento específico.

La relación de la Organización con el cliente debe fundarse en la transparencia. Dicha relación puede verse facilitada mediante la suscripción inicial y mutua de unas pautas básicas que aseguren el buen éxito del proyecto y que deben ser recogidas en el contrato. Se fomentará un trabajo conjunto y constructivo, de manera que ambas partes, cliente y **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.**, consigan maximizar los beneficios de la colaboración.

Es obligación de la Organización identificarse ante la persona para la que trabaja, incluso cuando lo haga por cuenta de una tercera persona a fin de asumir las responsabilidades civiles y deontológicas que, en su caso, correspondan.

TÍTULO	Código Ético y de Conducta	Fecha	01-03-2022
--------	----------------------------	-------	------------

La Organización deberá, asimismo, abstenerse de realizar proyectos o servicios en clientes afectados por una misma situación, cuando surja un conflicto de intereses entre ellos, exista riesgo de violación del secreto profesional, o pueda estar afectada su libertad e independencia.

La Organización no aceptará ningún trabajo para que el que no se considere competente profesionalmente.

El personal de **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.** se compromete a garantizar la autenticidad de todos aquellos proyectos en los que participe la entidad. Queda totalmente prohibido el plagio, parcial o total, de memorias, estudios o cualquier tipo de documento entregable.

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. se compromete a mantener informado al cliente sobre la evolución del proyecto/servicio encomendado, así como de todas aquellas resoluciones que fueran trascendentes en relación al mismo.

La documentación recibida del cliente será tratada con la diligencia y la confidencialidad debida. Su uso se realizará de acuerdo a lo citado en los artículos 4 y 5 del presente **Código Ético y de Conducta**.

ARTÍCULO 11: Relaciones con Terceros.

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. se obligará a informar a sus subcontratistas y proveedores externos de:

- La totalidad del encargo del que se les hace responsables.
- De los riesgos y obligaciones a los que se les somete.
- De los hechos que puedan afectar la marcha de sus compromisos durante la ejecución del proyecto/servicio.
- En definitiva, del régimen de responsabilidad frente a la empresa asociada y el cliente final, que les pueda resultar de aplicación.

ARTÍCULO 12: Publicidad.

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. podrá realizar publicidad, que sea digna, leal y veraz, de sus servicios profesionales, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación existente sobre dichas materias, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose en cualquier caso a las normas deontológicas recogidas en el presente **Código Ético y de Conducta**.

El personal de **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.** se compromete a:

- Mantener un comportamiento ético en todos los procesos comerciales.
- No realizar acciones comerciales que puedan ser calificadas como engañosas o fraudulentas.
- No cometer delitos de estafa en lo vinculado con la promoción de productos y/o servicios.
- Respetar los derechos básicos y la integridad de las personas, quedando totalmente prohibidas las actuaciones vejatorias y discriminatorias con fines comerciales o publicitarios.

ARTÍCULO 13: Soborno y corrupción.

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la Organización para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar estas prácticas con su personal. Este deberá actuar conforme a las leyes que sean de aplicación y, en ningún caso, podrán recurrir a ni tolerar sobornos de terceros hacia la Organización, su personal o viceversa.

El personal de **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.** no podrá recibir, ofrecer, ni entregar de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, regalos, favores o compensaciones, a personas al

TÍTULO	Código Ético y de Conducta	Fecha	01-03-2022
--------	----------------------------	-------	------------

servicio de cualquier entidad, pública o privada, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.

ARTÍCULO 14: Relaciones internas: personal.

El personal de **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.** es su mayor activo y así será considerados.

La Organización promoverá el desarrollo personal y profesional de sus integrantes y potenciará la existencia de un clima laboral positivo. El respeto presidirá las relaciones entre el personal que deberá permanecer vigilantes ante cualquier forma de violencia, abuso o discriminación de cualquier clase en el trabajo. El personal de la empresa debe tratarse con respeto en un entorno de trabajo agradable y seguro, con la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, subordinados y superiores.

Cualquier tipo de promoción responderá a los principios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo, asegurando la Organización la igualdad de oportunidades y el fomento de una cultura corporativa basada en el mérito.

Todo el personal debe actuar con espíritu de colaboración, promoviendo el conocimiento y los recursos a otras unidades organizativas y a todo el personal de **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.**, con el fin de facilitar el logro de los objetivos de la Organización y la salvaguardia de los intereses de la empresa.

La Organización velará por el cumplimiento de la normativa laboral en materia de empleo.

El personal deberá colaborar en el cumplimiento de estos objetivos, previniendo, detectando y denunciando cualquier irregularidad que puedan detectar.

Se prestará especial atención a integración laboral de las personas con discapacidad o minusvalía.

ARTÍCULO 15: Prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo.

La Organización velará por dotar de un entorno seguro de trabajo, cumpliendo la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. impulsa la adopción de políticas de seguridad e higiene, y se compromete a mantener los procedimientos y los procesos necesarios para todas sus actividades en cumplimiento con las normas reconocidas con objeto de garantizar la seguridad y la salud en el trabajo. La Organización promueve la adaptación de las empresas asociadas y proveedores a la legislación en materia de salud e higiene en el trabajo y las normas y políticas relacionadas con la misma. El objetivo es lograr y mantener cero accidentes a través de la mejora continua en materia de salud, seguridad e higiene. Los profesionales de **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.** deben conocer y cumplir las normas de prevención de riesgos, salud, seguridad e higiene en el trabajo que garanticen su propia seguridad y las del resto del personal, clientes, proveedores y, en general, de todas las personas que puedan verse afectadas por el desarrollo de la actividad empresarial de **Ámbar Telecomunicaciones, S.L.**

Está certificada con arreglo a la Norma ISO 45001:2018 de Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La empresa formará al personal en materia de prevención de riesgos laborales, llevándose internamente un registro acreditativo de la formación impartida. Todo el personal se compromete a realizar cualquier actividad formativa que se programe para mejorar su capacitación a la hora de desempeñar las responsabilidades laborales de forma segura y a hacer un uso responsable de los materiales y equipos de la Organización. Es importante que cada persona comprenda los peligros y las prácticas de seguridad que debe adoptar ante cualquier trabajo.

TÍTULO	Código Ético y de Conducta	Fecha	01-03-2022
--------	----------------------------	-------	------------

Ámbar Telecomunicaciones, S.L. exigirá que los contratistas y proveedores con los que colabora cumplan la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Todo el personal mantendrá una actitud de alerta en el lugar de trabajo e informará de cualquier inquietud sobre seguridad que tenga a su responsable inmediato, al Departamento de RRHH y PRL o al órgano encargado del cumplimiento de este **Código Ético y de Conducta**.

Queda terminantemente prohibida la tenencia, consumo, compra, venta, intento de venta, distribución o fabricación de drogas ilegales en el lugar de trabajo, así como el consumo de alcohol, drogas ilegales y uso indebido de medicamentos recetados mientras se desempeñan actividades relacionadas con el trabajo. Queda también totalmente prohibida la ocultación de accidentes de trabajo o incidentes muy graves, falsificar registros de seguridad u ordenar incumplimientos de normas de seguridad.

El personal que contravenga esta normativa estará sujetos a medidas disciplinarias.

El Departamento de RRHH y PRL se asegurará de que los registros de la Organización contengan su información de contacto actualizada para casos de emergencia.

EL COMITÉ ÉTICO PROCEDE A APROBAR EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L. MEDIANTE LA FIRMA DE TODOS LOS PRESENTES EN SANTANDER, A LAS 12,00H DEL 01 DE MARZO DE 2022.